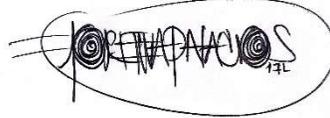


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 26 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el **Proceso Ejecutivo N°. 2015-840**, de **HERNANDO DÍAZ PACHECO** en contra de **MANUEL RICARDO PINTO AYALA** informando que se allegaron respuestas de entidades bancarias (fls. 252 a 271), venció en silencio el traslado de la liquidación del crédito (fl. 245), la Secretaría Distrital de Movilidad allegó respuesta y la parte actora formuló solicitudes (fl. 272 y 273).



**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

**Incorporar y poner** en conocimiento de la parte ejecutante, las respuestas remitidas por las entidades bancarias BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Caja Social y Bancoomeva (fls. 252 a 271), que informan que el ejecutado Sr. Manuel Ricardo Pinto Ayala (C.C. 11.519.631), no posee vínculos comerciales vigentes con esas entidades.

De otro lado, el apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de memorial remitido al correo del juzgado (fls. 239 y 240), presentó la actualización de la liquidación del crédito hasta el 30 de marzo de 2022 y que según sus cálculos asciende a **\$78.309.754**, en cual se incluyó la sanción moratoria impuesta al demandado, sin embargo, la liquidación de este concepto aparece solo hasta esa fecha; por lo que es necesaria la actualización del crédito hasta el 30 de junio de 2023, así:

Por cesantías	\$4.313.702
Intereses a las cesantías	\$151.806
Por primas de servicios	\$1.514.295
Por compensación de vacaciones	\$757.148
Por costas de primera y segunda instancia	\$2.379.900
Por las costas del ejecutivo	\$1.500.000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$10.616.851</b>
Sanción Moratoria	\$77.107.107
<b>TOTAL</b>	<b>\$87.723.958</b>

DESDE	HASTA	DIAS DE MORA	MONTO	SANCIÓN MORATORIA
1/07/11	30/06/23	4319	\$17.853	<b>\$77.107.107</b>

Lo anterior significa que la liquidación presentada por el ejecutante (fls. 239 y 240) debe ser modificada de oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3º del C.G.P., para efectos de actualizar el valor al 30 de junio del 2023.

Así mismo, obra a folio 272 -273, solicitud de la parte actora para que se ordene a la autoridad competente la inmovilización y retención del vehículo de placas FHL-189 (fls. 275 y 27) objeto de medida de embargo, la cual se encuentra ya debidamente inscrita en el certificado de propiedad correspondiente, por lo que, por ser procedente, se ordenará la inmovilización del vehículo y ese dispone que por Secretaría se remita la comunicación respectiva a la POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES para que por su intermedio se proceda a la inmovilización, advirtiendo que, una vez inmovilizado, deberá ponerse a disposición de este Juzgado.

Finalmente, y como se formula petición de nuevas medidas cautelares (folios 23), antes de proceder a su decreto, se requiere al apoderado de la ejecutante para que preste el juramento exigido en el artículo 101 del C.P.T.S.S. en el formato que, para el efecto, suministrará el juzgado. Por Secretaría, remítase el juramento al correo electrónico del apoderado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de esta ciudad,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, las respuestas remitidas por las entidades bancarias.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (folios 239 y 240) quedando establecida en la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$87.723.958)** hasta el 30 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: ORDENAR LA INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placas **FHL 189** que se identifica así:

El vehículo de placas FHL189 tiene las siguientes características:

Placa:	FHL189	Clase:	CAMIONETA
Marca:	MAZDA	Modelo:	2009
Color:	PLATA SORRENTO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	WLTA150076
Serie:	9FJUN84W290000747	Línea:	B25D47
Chasis:	9FJUN84W290000747	Capacidad:	Psj: 5 Carga: 1000 Kilogramos.
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	2500	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matricula:	13/05/2009
Combustible:	GASOLINA		

**CUARTO: POR SECRETARÍA** remítase la comunicación a la **POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES**, para que por su intermedio se efectúe la inmovilización o retención del vehículo objeto de la medida. Una vez inmovilizado deberá ponerse a disposición de este Juzgado.

**QUINTO:** Por Secretaría, remítase al correo electrónico del apoderado de la ejecutante el formato para que preste el juramento de rigor a fin de proceder a decretar las medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.P.T.S.S.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**



**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 123 de fecha 27/07/2023</p> <p></p> <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA</p>
--